

fecha mencionados al inicio.-Por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.-Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Eva María Pérez López.

20524 ORDEN ESD/3696/2008, de 28 de noviembre, por la que se conceden los Premios «Irene: La Paz Empieza en Casa» 2008.

Convocados por Orden ECI/1178/2008, de 8 de abril (BOE de 28 abril), los «Premios IRENE: la paz empieza en casa» 2008, y cumplidos los trámites establecidos en la Orden ECI/1152/2006, de 6 de abril (BOE del 17), por la que se crean dichos premios, este Ministerio, de acuerdo con el fallo del Jurado establecido en el apartado octavo de la convocatoria, ha dispuesto conceder los premios a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Orden, con indicación de los importes respectivos, así como la denominación y autores, coautores y coordinadores de los mismos, por un importe total de 26.000,00 euros, con cargo a la aplicación económica 18.10.466A.227.06 del actual Presupuesto de Gastos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.-La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Director General de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo, Javier Vidal García.

ANEXO

Primer premio dotado con 10.000 euros

Otra mirada: educando para la igualdad, del IES «Montes Orientales». Iznalloz, Granada

Coord.:	Arias Moreno, Isabel	026.466.479-B	20%
Autores:	Castro Camero, María Dolores	074.672.107-P	6%
	Flor Valenzuela, Irene	005.922.640-W	6%
	Herrera Bonet, Rafael	024.198.035-B	6%
	Martín González, José Antonio	023.803.325-G	6%
	Martínez García, María del Carmen	024.230.520-C	6%
	Moraleda Jerez, Esther	074.669.186-P	6%
	Moreno Frontán, María Josefa	025.977.158-S	6%
	Núñez Lozano, María Aránzazu	076.399.571-B	14%
	Pérez Fernández, María Angustias	024.116.649-E	6%
	Urquiza Valverde, Víctor	074.658.609-B	6%
	Vargas Megías, Olivia	02.416.1621-Y	6%
	Venegas Guerrero, Gabriel	074.720.192-T	6%

Segundo premio dotado con 5.000 euros

Descubriéndonos en igualdad, del IES «La Ribera». Almonte, Huelva

Coord.:	Gómez Soldado, María Jesús	011.427.412-T	50%
Autor:	Ortega Bernal, Alicia	028.900.846-N	50%

Segundo premio dotado con 5.000 euros

Proyecto de proyectos: «La caída de una princesa» y «La desigualdad de la igualdad». Algunos ejemplos de cómo intervenir de forma crítica para modificar el entorno en materia de igualdad, del IES «Chapela». Chapela-Redondela, Pontevedra

Coord.:	Mato Méndez, Esther	015.947.506-L	34%
Autores:	Abad Gallego, Juan Carlos	036.039.625-M	33%
	Yebra Puig, Rogelio	035.274.463-F	33%

Tercer premio dotado con 2.000 euros

Desarrollo de la autoestima como prevención a los malos tratos, del Centro de Educación Permanente «Pintor Zuloaga». Cádiz

Autora: Sánchez Sánchez, Juana Luisa 031.385.444-N 100%

Tercer premio dotado con 2.000 euros

Los cuentos como recurso pedagógico, del CEIP «Luis Cernuda». Dos Hermanas, Sevilla

Autora: Gómez Rosado, Paulina 028.505.196-P 100%

Tercer premio dotado con 2.000 euros

When love kills (Cuando el amor mata), del IES «Ronda». Lleida

Autora: Aznar Barrera, Anna 043.705.277-X 100%

Menciones honoríficas

Coeducación: una escuela hacia la igualdad, del IES «Reyes de España». Linares, Jaén

Coord.:	Cañego Escalada, Vladimir	020.148.920-T	10,8%
Autores:	Allue Guerrero, José Manuel	025.143.581-G	2,81%
	Camacho Parada, Juan Rafael	025.970.155-G	2,81%
	Camarero Solana, Natalio	026.181.507-D	2,81%
	Cobo Casado, Juan José	052.543.529-Y	2,81%
	Colón Paredes, Alfonso	026.192.361-F	2,81%
	Chico Arance, María José	026.214.961-K	2,81%
	García-Retamero Redondo, Javier	005.664.345-C	2,81%
	Gascón Álamo, Juan Miguel	026.422.335-G	2,81%
	Gascón Mateos, Eusebio	026.177.883-L	2,81%
	Guindos Balastegui, Alfonso	026.189.956-V	2,81%
	Gutiérrez Amaro, Rafael	025.924.458-P	2,81%
	Hernández Martos, Jacobo	077.322.423-B	2,81%
	Martínez Martínez, Ángela	026.735.434-G	2,81%
	Martínez Tallada, Calixto	026.206.584-Q	2,81%
	Martínez Villar, Andrés	026.192.753-F	2,81%
	Martos González, Eufrasio	026.192.919-J	2,81%
	Megías Moreno, Vicente Juan	030.420.170-W	2,81%
	Merino Mejías, Juan José	026.185.388-A	2,81%
	Prieto Benito, María del Carmen	026.194.617-D	2,81%
	Río Martín, Juan Manuel del	074.712.880-W	2,81%
	Rivas Vico, José	024.144.244-V	2,81%
	Rosales Guerrero, Fernando	029.077.079-L	2,81%
	Rubio Hidalgo, Eduardo	025.700.827-Y	2,81%
	Sanz Zapata, María Nieves	026.202.510-J	2,81%
	Senés Gómez, Emilio	026.738.768-A	2,81%
	Tapia Polo, Juan Vicente	030.404.247-R	2,81%
	Torrallbo Sánchez, Blas	026.193.051-F	2,81%
	Ureta Rodríguez, Juan Ignacio	012.246.778-Z	2,81%
	Villar Mercado, Encarnación	026.199.508-R	2,81%
	Viña Molleda, María Elena de la	009.258.867-X	2,81%
	Pinilla Clara, Raquel	007.554.029-R	2,81%
	García Gómez, María del Mar	026.224.774-J	2,81%

Educación en igualdad como prevención de la violencia con las TIC, del IES Pablo Sarasate. Lodosa, Navarra

Autora: Mola Sainz, María Teresa 014.908.678-D 100%

Educación en igualdad en Educación Infantil, de la Escuela de Educación Infantil «Las Dunas». Puerto de Santa María, Cádiz

Autora: Gavela Ciudad, Susana 004.442.9813-T 100%

Ellas también hacen la Historia, del Centro de Formación de Personas Adultas de Orihuela. Orihuela, Alicante

Coord.:	Martínez Sogorb, Victoria	012.202.943-V	80%
Autoras:	Mariscal Gago, Fátima	006.247.489-E	10%
	López Martínez, Encarnación	019.982.044-N	10%

Innovación y experiencia educativa «Príncipes y princesas», del CEIP «El Salvador» y del CEIP «Manuel Antón». Mutxamel, Alicante.

Coord.:	Lillo Simón, Juan Bautista	021.494.259-T	60%
Autoras:	Pellín Catalá, María Jesús	021.395.392-X	10%
	Pedroche Palomar, María José	070.513.026-V	10%
	Oliver Mora, María Dolores	021.391.841-R	10%
	Núñez de Cella Lloret, María Josefa	021.460.224-M	10%

La tutoría y el currículo como instrumentos para el reconocimiento de los valores que determinan la violencia doméstica y la discriminación genérica, y para corregir conductas de agresión y/o victimización en el alumnado, del IES «Llano de Brujas». Murcia

Autor: Ortega Cañavate, Javier 022.970.912-F 100%

Proyecto de coeducación «Puertas abiertas hacia la igualdad», del IES «Puerta de Pechina». Pechina, Almería

Coord.:	Espinosa Nieto, José Aurelio	027.489.081-X	10%
Autores:	Álvarez Alonso, María Teresa	010.063.969-C	5%
	Baldan Muñoz, Ana	026.461.017-J	10%
	Carrillo Romera, Sonia	024.237.620-J	10%
	Ferrer Carmona, Miguel	027.215.878-R	5%
	Fuertes Vargas, Patricia	028.779.156-S	5%
	Garófano Luque, Daniel	045.593.154-R	5%
	Jiménez Fernández, Gabriel	045.591.513-Q	5%
	Manchón Campoy, Sandra	076.146.515-R	10%
	Navarro Fernández, Miguel Ángel	045.590.186-T	5%
	Romera Bernal, Inmaculada	044.952.306-W	5%
	Ruiz Aguilar, Consuelo	025.975.855-T	5%
	Sánchez Morales, Antonio Jesús	034.854.935-E	5%
	Vázquez Guzmán, Cecilio	027.214.374-S	5%
	García Mansilla, María del Carmen	034.855.181-S	10%

Proyecto de prevención de la violencia de género en Tarragona «una dona, una vida», del IES-SEP «Francesc Vidal i Barraquer». Tarragona

Autora: Gutiérrez Martínez, Isabel 039.671.066-E 100%

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

20525 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Vega Mayor, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Vega Mayor, S.L. (Código de Convenio número 9015702) que fue suscrito con fecha 21 de julio de 2008 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

TEXTO DEL V CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE «VEGA MAYOR, S. L.» DE MILAGRO (NAVARRA)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito personal, territorial y funcional.*

El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todos los trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios para la Empresa «Vega Mayor, S.L.», tanto en el Centro de Trabajo de Navarra como los centros de Madrid, Valencia y Barcelona.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de dos años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de Enero de 2008, hasta el 31 de Diciembre de 2009.

Artículo 3. *Denuncia.*

La parte que se proponga denunciar lo pactado deberá cumplir con las siguientes reglas:

a) La parte denunciante lo notificará a la otra u otras dentro de los tres últimos meses del último año de vigencia, y en el escrito de denuncia se concretarán las propuestas de modificación.

b) Cuando se denuncie una materia que tenga una duración determinada, o los Anexos, la parte denunciante deberá notificarlo por escrito a la otra dentro del último mes del período de vigencia, expresando la propuesta de modificación.

c) Potestativamente, la parte o partes denunciante darán traslado de la denuncia a la Autoridad Laboral.

Artículo 4. *Efectos.*

El presente Convenio Colectivo obliga como ley entre partes, a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas, en cuyo nombre se celebra el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea derecho necesario absoluto. La misma fuerza de obligar tienen los anexos que regulan aquellas materias negociables por períodos no inferiores a un año.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Las condiciones establecidas compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, así como las que puedan establecerse en el futuro por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, salvo indemnizaciones, suplidos y prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado. Solo podrán modificarse las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo cuando las nuevas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, superen a las de aquí acordadas. En caso contrario, subsistirá el Convenio Colectivo en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales formalizados a título personal entre empresa y trabajador vigentes a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la empresa y, trabajadores comprendidos en los ámbitos señalados.

Artículo 5. *Comisión Paritaria.*

1. Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:

- Las de mediación arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2. Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés General se considerarán parte del presente Convenio Colectivo y tendrá su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su escrito.

3. La Comisión estará compuesta por tres representantes de los trabajadores que pertenecen a los sindicatos firmantes del convenio y tres representantes de la empresa.

4. Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria: Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de